

Pereira, agosto 04 de 2017.

Doctor:
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Pereira
La ciudad

1
ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No. **36010-2017**
Fecha: 08/05/2017-14:58:37
Revisado por: IDEO-FRANCISCO TAGUIRAS
Documento: 2.17. SECRETARÍA DE HACIENDA
Anexos: 14



EQUIPO LEGAL
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Referencia: **Aclaración información derecho petición**

ANDRÉS HERNANDO TAMAYO GUARÍN, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderado del señor **ARMANDO VALENCIA QUINTERO**, mayor y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.064.478 expedida en Pereira, por medio del presente escrito me permito aclarar el derecho de petición interpuesto por mi mandante ante esta secretaría, previas las siguientes consideraciones:

1. Mi mandante mediante derecho de petición radicado el día 15 de junio del año 2017, con el número 27686-2017, solicitó lo siguiente:

"solicitar se declare y ordene la prescripción del cobro del impuesto predial y valorización del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 290-38839 y ficha catastral No 0109000003080001000000000."

2. Mediante el oficio de fecha 06 de julio de 2017 la Dra. Patricia Ospina Parra, Tesorera Municipal solicitó una prórroga para resolver la petición antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a la revisión de las actuaciones adelantadas de manera personal por el señor **ARMANDO VALENCIA QUINTERO**, encuentro que es preciso aclarar a la administración municipal las siguientes situaciones, con el objeto de que ésta resuelva de fondo la petición presentada por mi mandante, en los siguientes términos:

- a. **LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:** Los predios objeto de la petición presentada por el señor Valencia, pertenecen a la constructora **ARVA EU**, identificada con el NIT No 816.008.261-2 y de la cual el representante legal es el señor **ARMANDO VALENCIA**



324 86 80



317 748 8333



Calle 20 No. 5 - 39 - Oficina 505 - Centro Comercial Novacentro



eqabogado



contacto@equipolegal.co

Pereira - Risaralda

QUINTERO, la anterior manifestación conforme a lo establecido en el certificado de tradición del folio de matrícula No 290-38839.



- b. INDEBIDA NOTIFICACIÓN:** Conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes del Decreto 19 de 2012 (norma que modificó el artículo 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional), el señor **ARMANDO VALENCIA QUINTERO**, no fue notificado en debida forma de los actos administrativos tramitados dentro del proceso de jurisdicción coactiva adelantado por esta administración en su contra. Prueba de esta afirmación salta a la vista con la revisión del expediente del proceso de jurisdicción coactivo adelantado contra mi mandante.

Copia de este expediente fue solicitado por el señor Valencia a la Administración Municipal mediante derecho de petición.

- c. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO:** De lo anteriormente expuesto se infiere que en este caso aplica la excepción de prescripción establecida en el Código Tributario Nacional, numeral 6 artículo 831.
- d. MATRÍCULA INMOBILIARIA INEXISTENTE:** En la actualidad el folio de matrícula inmobiliaria No 290-38839 esta cancelada, toda vez que a partir de esta se crearon tres folios de matrícula nuevos, a saber: 290-152319, 290-152320, 290-152321.

PETICIONES:

- a.** Por lo anteriormente expuesto me ratifico en la petición inicial del señor **ARMANDO VALENCIA QUINTERO**, consistentes en declarar y reconocer la prescripción del cobro del impuesto predial del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 290-38839 y Ficha Catastral No 0109000003080001000000000.
- b.** Además del folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado y por sustracción de materia se deberá ordenar la prescripción del cobro del impuesto predial de las matrículas inmobiliarias No 290-152319, 290-152320, 290-152321.



324 86 80



317 748 8333



Calle 20 No. 5 - 39 - Oficina 505 - Centro Comercial Novacentro



eqabogado



contacto@equipolegal.co

Pereira - Risaralda



EQUIPO LEGAL
ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

- c. Solicito con todo respeto revocar todos los actos administrativos emanados por la administración municipal de Pereira, y que guardan relación con la prescripción del cobro del impuesto predial de las siguientes matrículas inmobiliarias 290-38839, 290-152319, 290-152320, 290-152321.

ANEXOS

1. Poder conferido a mi favor.
2. Certificado de Existencia y Representación de la Constructora ARVA EU, identificada con el NIT No 816.008.261-2.
2. Certificado de Tradición de los Folios de Matrícula Inmobiliaria No 290-152321 y 290-38839.

NOTIFICACIONES. Las recibiré en la Calle 20 No 5-39, NOVACENTRO oficina 505, de la ciudad de Pereira. Teléfono: 32408680, Cel 3177488333.

Atentamente,

ANDRÉS HERNANDO TAMAYO GUARÍN
C.C No. 10.005.397
T.P. 153023 del C.S.J



Calle 20 No. 5 - 39 - Oficina 505 - Centro Comercial Novacentro



eqabogado



contacto@equipolegal.co

Pereira - Risaralda



324 86 80



317 748 8333



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	08 de agosto de 2017	Número de radicado:	36010
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANDRES HERNANDO TAMAYO GUARIN		
Descripción o asunto:	ACLARACION INFORMACION DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	14
Anexos digitales:			
Destino:	CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ - Secretario De Hacienda	Copia a:	-

